



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las actividades deportivas mejoran y refuerzan una serie de variables psicológicas como la autoconfianza, el nivel de activación, y la motivación que son aspectos claves que se desarrollan en la vida cotidiana e importantes para nuestro desarrollo personal, el deporte y el ejercicio físico contribuye en la formación integral de las personas.

La práctica regular del deporte es un valor y una necesidad importante en la sociedad; la persona que practica deporte tiene más posibilidades de desarrollar y potenciar una serie de estrategias y competencias nuevas y diferentes que aquellas personas que no practican ningún tipo de deporte.

El deporte es una fuente inagotable de educación para la vida en un contexto de simulación y juego, donde el desarrollo del cuerpo y la práctica de habilidades motrices posibilitan una mejora en la persona en su aprendizaje de vida. Enseña a las personas a seguir unas reglas, a tener ciertas responsabilidades y a trabajar en equipo teniendo en cuenta a sus compañeros.

Por tanto, el ejercicio regular favorece el buen desarrollo físico y mental de las personas, el deporte favorece también el crecimiento de sus músculos y huesos, a la vez que desarrolla su placer por el movimiento y el ejercicio, está comprobado que el ejercicio físico practicado con regularidad previene algunas enfermedades como la obesidad, la osteoporosis o los trastornos cardíacos.

Las ventajas físicas de la actividad deportiva se suman a los beneficios emocionales que conlleva su práctica. Ayuda a que los jóvenes se sienta mejor consigo mismos, se sientan menos estresados y es una vía para abrirse a los demás y superar su timidez. En el caso de los deportes de equipo. Aprenden la importancia de contar con los demás, por lo que desarrolla su sociabilidad y pueden hacer nuevos amigos.

Gracias al deporte, los jóvenes son capaces de entender la importancia de respetar la autoridad, la necesidad de seguir unas reglas y la trascendencia de respetar a los adversarios. Es una práctica sana que promueve valores importantes de vida y sirve para prevenir hábitos perjudiciales como el consumo de tabaco, alcohol y drogas.

Por estas y otras razones el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS promovió un proyecto que motivó la rehabilitación del Parque a la Madre e Integración del área deportiva, conociendo los beneficios que el deporte puede aportar a nuestra colectividad, es por ello que se hace indispensable regular su uso y funcionamiento, a fin de precautelar toda la inversión realizada en el mismo como su correcto aprovechamiento.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Considerando:

Que, es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orientan a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente tendientes a la protección integral de sus habitantes;

Que, al Estado le corresponde proteger, promover y coordinar el deporte y la actividad física como actividades para la formación integral del ser humano preservando principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: 7, "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 54 literal q) establece como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de promover la actividad deportiva y recreativa en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el artículo 55 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece planificar, regular y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

Que, el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *"Artículo 415.- Clases de bienes.- Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público. Artículo 417.- Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:... g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario..."*





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Que, la Ley del Deporte en Art. 1 determina: “Ámbito.- Las disposiciones de la presente Ley, fomentan, protegen y regulan al sistema deportivo, educación física y recreación, en el territorio nacional, regula técnica y administrativamente a las organizaciones deportivas en general y a sus dirigentes, la utilización de escenarios deportivos públicos o privados financiados con recursos del Estado”.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas ha construido una cancha de césped sintético,

Que, es necesario establecer normas para su uso así como para su mantenimiento más adecuado;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, determinadas en los Arts. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 57 numeral 1° y 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PARQUE A LA MADRE

Con el fin de brindar un excelente servicio orientado a que la ciudadanía Paltense y quienes nos visiten, obtengan el máximo provecho de este espacio, incluimos aquí las reglas generales para el uso, funcionamiento y alquiler de las instalaciones deportivas del **PARQUE A LA MADRE** las que son de cumplimiento obligatorio.

Artículo 1.- Con éste reglamento se regula el correcto uso de la cancha sintética y las canchas de ecuavoly, sus relaciones con las personas que deseen alquilarlas para juegos amistosos y/o campeonatos.

Artículo 2.- Se podrán alquilar las canchas sintéticas y/o múltiple vía telefónica, email o directamente en las instalaciones del **PARQUE A LA MADRE** y en los respectivos horarios establecidos.

La Administración tendrá la potestad de suspender el evento por motivos de fuerza mayor o caso fortuito y les proporcionará según sus posibilidades, una nueva fecha de alquiler de las canchas.

Artículo 3.- VALORES A CANCELAR POR LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DE LA CANCHA SINTÉTICA DEL PARQUE A LA MADRE

Los valores a cancelar por el uso y exclusividad, de ser el caso, se detallan a continuación:

CANCHA SINTÉTICA.-

58





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

- a) El valor de la hora del alquiler de la cancha y balón en el día será de doce dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 12,00).
- b) El valor de la hora del alquiler de la cancha y balón a partir de las 18h00 será de quince dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 15,00).
- c) Tratándose de escuelas e instituciones infantiles la hora de alquiler costará siete dólares cincuenta centavos (USD 7.50) de los Estados Unidos de América, siempre y cuando hayan las disponibilidades del caso;
- d) El alquiler de las instalaciones para personas naturales o jurídicas, públicas o privadas para la celebración de cualquier tipo de eventos deportivos, olimpiadas, etc., se regirá por los siguientes costos:
 - d.1.) Para el evento de olimpiadas o cualquier otra celebración, se entenderá que el uso de las instalaciones es exclusivo y no podrá exceder de ocho horas y el costo será de ochenta dólares (USD 80.00) de los Estados Unidos de América, en el día; y el costo para la noche a partir de las 18h00 será de cien dólares (USD 100.00) de los Estados Unidos de América.

ECUAVOLY.-

El valor del alquiler de la cancha, red y bola por partido será de tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,00), por partido.

Artículo 4.- HORARIO DE ATENCIÓN:

La cancha sintética atenderá de acuerdo al siguiente horario:

- De domingo a jueves desde las 08h00 hasta las 00h00.
- Los días viernes y sábado, de 08h00 a 02h00 (dos de la mañana del siguiente día).

El alquiler y uso de la cancha de gras artificial, la separación de la cancha es por una hora exacta, los usuarios deben ingresar exactamente al inicio de la hora separada, así mismo, deberán abandonar el campo una vez terminada la hora contratada.

Artículo 5.- PROHIBICIONES:

- a) Se prohíbe utilizar zapatos de tornillo, zapatos de pupos o bases metálicas en sus suelas; los usuarios deberán utilizar pupillos u otros de goma adecuados para éste tipo de superficies;
- b) Se prohíbe fumar en las instalaciones y dentro del terreno de juego. Se prohíbe el ingreso de comida y bebidas a la gramilla, ni se permite el consumo de chicles (gomas de mascar) dentro de esta;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

c) Está totalmente prohibido el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos o drogas en cualquiera de las instalaciones del Parque a la Madre, así mismo está totalmente prohibido el ingreso al local en estado de embriaguez o bajo de efecto de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

Artículo 6.- LA ADMINISTRACIÓN.-

a) La Administración deslinda cualquier responsabilidad civil y/o penal por algún daño físico y/o lesión que puedan sufrir los jugadores en el desarrollo de la actividad deportiva dentro del complejo. Siendo de entera responsabilidad de estos el realizar la actividad deportiva dentro de las normas de juego limpio (fair play) y las buenas costumbres;

b) Ante cualquier situación de agresiones entre jugadores o cualquier persona dentro de la cancha, el partido se suspenderá de inmediato y no podrá solicitarse reembolso alguno;

c) La Administración no se hará responsable por olvidos o pérdidas de objetos personales. Así mismo, está prohibido encargar el cuidado de cualquier objeto o pertenencia al Administrador del campo; y,

d) La Administración se reserva el derecho de admisión.

Artículo 7.- DE LA RECAUDACIÓN:

El Administrador será la persona responsable de recaudar los valores que por alquiler de las instalaciones, se generen. Deberá estar caucionado de acuerdo a la ley.

Cada persona o institución que desee los servicios y uso del complejo, deberá cancelar los valores respectivos antes de ingresar a las canchas, por cuyo servicio recibirá un comprobante de pago debidamente sellado y con firma de responsabilidad. En caso de recibir cobros efectuados con cheques, estos deberán estar debidamente CERTIFICADOS, y girados a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS.

El Administrador realizará los depósitos de los valores recibidos en forma intacta y diaria, en la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas mantiene en las instituciones del Sistema Financiero, así mismo presentará en forma diaria el respectivo reporte a Tesorería Municipal.

De igual manera deberá llevar un adecuado registro de control de las recaudaciones diarias, que permitirá constatar la veracidad de la información, en cualquier momento.

Artículo 8.- DE LAS SEGURIDADES.-

56





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Las canchas sintéticas, deberá contar con las seguridades respectivas que garanticen la buena marcha del mismo. Para ello, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas asignará el Guardia o guardias de seguridad requeridos, para la custodia de las instalaciones de dicho complejo.

Artículo 9.- DEL ARRENDAMIENTO.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, en uso de las facultades que la Ley le concede el Art. 53 del COOTAD, también podrá arrendar las instalaciones deportivas, arrendatario que se encargará no solo de la administración del Complejo sino también del cuidado y protección de todas las instalaciones que forman parte del PARQUE A LA MADRE, el canon de arrendamiento mensual que deberá cancelar el arrendatario se lo fija en \$ **1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, arrendamiento que estará sujeto a la Ley de Inquilinato, la presente ordenanza y demás leyes conexas.

Para la celebración de los contratos de arrendamiento, se tomará en consideración lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, en lo que se refiere a arrendamiento de bienes inmuebles.

DISPOSICIÓN GENERAL

Los valores por concepto del alquiler de las instalaciones que constituyen la cancha sintética del Parque a la Madre, de ser necesario, serán revisados en forma anual por el Concejo Cantonal en pleno.

La presente Ordenanza para el uso, alquiler y funcionamiento de las instalaciones deportivas, entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en el dominio web de la Institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis.


Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS




Abg. Janina Rosalía Jaramillo Ramírez
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PARQUE A LA MADRE**, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Paltas; en su primer debate en la sesión extraordinaria del

55



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

martes doce (12) de julio del año dos mil dieciséis; y en segundo debate en la sesión ordinaria del martes diecinueve (19) de julio del año dos mil dieciséis.

Abg. Janina Rosalía Jaramillo Ramírez
SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN PALTAS.- Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez, Alcalde del Cantón Paltas, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil dieciséis, a las diez horas cuarenta y cinco minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la **ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PARQUE A LA MADRE**, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO .- LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PARQUE A LA MADRE**, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.

Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS



Proveyó y firmó la **ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PARQUE A LA MADRE**, el señor Arquitecto Nerio Ramiro Maita Sánchez Alcalde del Cantón Paltas, el día viernes veintidós de julio del año dos mil dieciséis.

Abg. Janina Jaramillo Ramírez
SECRETARIA GENERAL

